

Nota No.362.-

, 9 de junio de 1992.-

Licenciado
Jaime Olive
Presidente de la
Asociación de Farmacéuticos
al Servicio del Estado (A.F.A.S.E.)
E. S. D.-

Distinguido señor:

En atención a su nota fechada 13 de mayo último, debo indicarle que se pretende en ella un pronunciamiento sobre el derecho a sobresueldo que establece el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social, y que al regularse lo relativo al mejoramiento salarial a su profesión de Farmacéutico en la Ley 24 de 21 de octubre de 1983, todo lo concerniente a la escala salarial de esta profesión se rige por dicha ley.

La documentación que usted me adjunta contiene la opinión emitida por mis antecesores y la diligencia que en atención a su queja se permitieron realizar, ofreciendo a usted una explicación de la posición adoptada por la Caja de Seguro Social al respecto. Como quiera que persiste su inconformidad con la decisión y aplicación de la norma por parte de la Caja de Seguro Social, quedan a su favor otros recursos y acciones que pudiera hacer valer a fin de provocar pronunciamiento al más alto nivel judicial sobre la aparente controversia planteada.

Somos de opinión que nuestros antecesores pusieron empeño en atender su queja y la tramitaron con la diligencia necesaria. Con la orientación y asesoría de un profesional del derecho podrían establecerse en otras instancias las acciones que logren un pronunciamiento final en este asunto, pero es el caso que a nuestro juicio las respuestas ofrecidas con anterioridad por este Despacho se ajustan a Ley. La repetición del mismo criterio no lograría resolver el asunto que a usted

le interesa, ni corresponde a este despacho tomar esa decisión.

Sin otro particular quedo a sus órdenes y espero que se le haya orientado para el mejor ejercicio del derecho alegado.

Atentamente,

LIC. DONATILO BALLESTEROS S.
PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION.

/ichf.

J